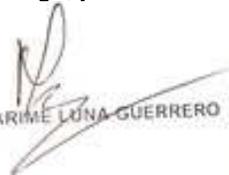


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial de la parte actora desde el buzón electrónico [-jenny_sepulveda@hotmail.com-](mailto:jenny_sepulveda@hotmail.com), el cual fue verificado y en efecto corresponde a la dirección de correo electrónico registrada por la profesional del derecho JENNY SEPULVEDA RAMIREZ; así mismo se informa que dentro del presente proceso no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvase proveer.
Bucaramanga, julio 21 de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

Demandante : BANCO COMERCIAL AV VILLAS
Demandado : ELENA PLATA DE FRANCO, RAFAELIRIARTE y HARRYCUESTA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que apoderado judicial informa que el demandado realizo el pago de las cuotas de administración objeto de la presente ejecución, y así mismo el profesional de derecho cuenta con la facultad expresa para recibir según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por pago total de las cuotas de administración en mora desde marzo de 2019 hasta el marzo de 2020 de conformidad con lo señalado por la parte actora; en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, que recaigan sobre los bienes de propiedad del demandado **ELENA PLATA DE FRANCO identificada con CC. 28'420.738**. Líbrense los respectivos oficios y entréguense únicamente al demandado.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título allegado como base de la presente, haciendo entrega del mismo a la parte demandante con las anotaciones del caso, PREVIA cancelación del arancel judicial.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez
MCS



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1710b8933d3b3313e64dc1ac2152c8223b39794552b5bf36442d336ebdb4f**
Documento generado en 21/07/2020 07:22:11 a.m.